

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

59

MADRID

PRESIDENCIA

Calendario de guardias para el año 2022, que ha sido aprobado por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en la sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2021, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del Reglamento 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

AÑO 2022

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE MAJADAHONDA

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-3	8	1-7	5	1-7	1	1-4	5
4-10	1	8-14	6	8-14	2	5-11	6
11-17	2	15-21	7	15-21	3	12-18	7
18-24	3	22-28	8	22-28	4	19-25	8
25-31	4			29-31	5	26-30	1

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-2	1	1-6	6	1-4	2	1	6
3-9	2	7-13	7	5-11	3	2-8	7
10-16	3	14-20	8	12-18	4	9-15	8
17-23	4	21-27	1	19-25	5	16-22	1
24-30	5	28-30	2	26-31	6	23-29	2
31	6					30-31	3

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-5	3	1-3	7	1-7	4	1-5	8
6-12	4	4-10	8	8-14	5	6-12	1
13-19	5	11-17	1	15-21	6	13-19	2
20-26	6	18-24	2	22-28	7	20-26	3
27-30	7	25-31	3	29-30	8	27-31	4

Nota informativa: la duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana hasta el martes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de Guardia (J.º) se produce a las 9.00 horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

Para el supuesto previsto en el artículo 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, se seguirá el régimen de sustitución ordinaria existente en

este partido judicial, de tal forma que: al Juzgado n.º 1 coadyuvará el Juzgado n.º 2; al Juzgado n.º 2 coadyuvará el Juzgado n.º 3; al Juzgado n.º 3 coadyuvará el Juzgado n.º 4; al Juzgado n.º 4 coadyuvará el Juzgado n.º 5; al Juzgado n.º 5 coadyuvará el Juzgado n.º 6; al Juzgado n.º 6 coadyuvará el Juzgado n.º 7; al Juzgado n.º 7 coadyuvará el Juzgado n.º 8; al Juzgado n.º 8 coadyuvará el Juzgado n.º 1. Si fuera necesario la colaboración de más Juzgados serían llamados en el siguiente orden: al juzgado n.º 1, los Juzgados n.º 3, 4, 5, 6, 7 y 8; al Juzgado n.º 2, los Juzgados n.º 4, 5, 6, 7, 8 y 1; al Juzgado n.º 3, los Juzgados n.º 5, 6, 7, 8, 1 y 2; al Juzgado n.º 4, los Juzgado n.º 6, 7, 8, 1, 2, y 3; al Juzgado n.º 5, los Juzgado n.º 7, 8, 1, 2, 3 y 4; al Juzgado n.º 6, los Juzgados n.º 8, 1, 2, 3, 4 y 5; al Juzgado n.º 7, los Juzgados n.º 8, 1, 2, 3, 4, 5 y 6; al Juzgado n.º 8, los Juzgados n.º 2, 3, 4, 5, 6 y 7, por el orden indicado.

Madrid, a 20 de diciembre de 2021.—El presidente, Celso Rodríguez Padrón.

(03/35.023/21)

